

Por medio del cual se modifica la estructura administrativa de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA,**

En el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en el literal f) y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el decreto 1768 de 1994, las Corporaciones pueden darse sus propias directivas, regirse por sus propios estatutos, estructurarse administrativamente y determinar la planta de personal para el cumplimiento de las funciones atribuidas por la Constitución y la ley en el manejo, control y preservación de los recursos naturales y como autoridad ambiental de su jurisdicción.

Que de conformidad con lo previsto en el literal f del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, está facultado para determinar la estructura interna de la Corporación, para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la ley.

Que la estructura administrativa de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, se encuentra definida en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 1149 del 29 de mayo de 2009.

Que el Ministerio de ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en su publicación "Brújula, Bastón y Lámpara para trasegar los caminos de la Educación Ambiental, describe que *Educación, comunicaciones y participación son tres dimensiones distintas en un mismo proceso – CULTURA AMBIENTAL.*" Por lo cual se considera viable modificar la denominación de la Oficina de Mercadeo y Comunicación estratégica a Oficina de Cultura Ambiental.

Que mediante la Ley 1144 del 4 de mayo del 2011, "se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la República para la modificar la estructura de la Administración Pública...", estableciéndose en la mencionada Ley que el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL se denominará a partir de la vigencia de la Ley, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Que con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, en armonía con las directivas de modernización que orientan la función administrativa, la Dirección General presentó a consideración del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-, una propuesta de modificación de la estructura de la Entidad.

Que para garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en el derecho ambiental, principalmente el principio de celeridad y con el fin de proteger los recursos naturales, se considera necesario minimizar los términos del proceso sancionatorio ambiental a fin de lograr la imposición de las sanciones y la restauración del medio ambiente afectado de manera oportuna por lo cual se estima viable la supresión de la segunda instancia dentro del trámite del referido proceso.

Que la estructura modificada mediante el presente acuerdo facilita la coordinación y la articulación integral de todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la Corporación.

En consideración a lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Determinar como estructura interna de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga la siguiente:

- Asamblea General
- Revisoría Fiscal
- Consejo Directivo
- Dirección General
- Comité de Dirección
- Comité Técnico
- Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio
- Subdirección de Evaluación y Control Ambiental
- Subdirección de Gestión Ambiental Urbana Sostenible
- Subdirección de Gestión Ambiental Rural
- Subdirección de Recursos Físicos, Financieros y Administrativos
- Subdirección de Control Interno
- Secretaría General
- Oficina de Contratación
- Oficina de Cultura Ambiental
- Oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva

PARÁGRAFO PRIMERO: La estructura asumida por medio del presente acuerdo se representa en el organigrama anexo a este documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección General queda facultada para conformar, reglamentar y modificar, mediante resolución, grupos, equipos de trabajo y demás, al interior de la estructura administrativa que se adopta en el presente Acuerdo,



para la preparación de programas y proyectos referentes al desarrollo territorial bajo principios de sostenibilidad, asociados con los distintos organismos y entidades pertenecientes al Sistema Regional Ambiental, para la definición de los aspectos ambientales de los planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial. Por lo tanto le compete entre otras funciones, revisar y evaluar el componente ambiental de las propuestas de Documentos de Ordenamiento Territorial presentadas por los Municipios del área de Jurisdicción de la Corporación, de acuerdo a la ley 388/97 o demás normas que la modifiquen o sustituyan, y proyectar técnicamente los informes y actos administrativos de evaluación, concertación y aprobación de los documentos de Ordenamiento Territorial.

Igualmente dirige la formulación de los instrumentos de planeación para el ordenamiento ambiental del territorio y el establecimiento de áreas naturales protegidas y el diseño de sus planes de manejo; la formulación de los planes de ordenamiento y manejo de cuencas. Administra el Sistema de Información Ambiental de la Corporación, crea estrategias para su uso, divulga y suministra la información requerida por las diferentes dependencias de la Entidad y entidades territoriales que permitan identificar y priorizar proyectos ambientales y posibilitar la concurrencia en su financiación; apoya el desarrollo del Sistema Básico de Información Municipal, como instrumento para hacer seguimiento a la evolución de los municipios de la jurisdicción en los aspectos ambientales, sociales, económicos e institucionales y la actualización del Sistema de Información Ambiental de la Corporación, como instrumento soporte de los procesos de planeación, ejecución, monitoreo y control.

A esta Subdirección le corresponde además: definir los requerimientos mínimos de información ambiental y geoespacial de la Corporación, con el fin de garantizar su calidad y compatibilidad con el Sistema de Información Ambiental y Geográfico Corporativo; desarrollar y mantener las aplicaciones de carácter técnico ambiental y asesorar a las diferentes dependencias de la CDMB, en el levantamiento de la información ambiental requerida para el cargue de los atributos de los elementos espaciales; obtener información ambiental, teniendo como soporte las bases de datos alfanuméricas y espaciales que la entidad ha desarrollado para la generación de sistemas de indicadores ambientales, seguimiento para el cumplimiento de los indicadores ambientales y propuestas de mejoramiento de los mismos; documentar la información espacial con el fin de facilitar su almacenamiento y la búsqueda de información ambiental; procesar digitalmente sensores remotos; georeferenciar las imágenes; clasificar la cobertura e interpretar en medio digital las imágenes de satélite y operar las redes de monitoreo de calidad y cantidad ambiental, así como la operación del laboratorio de aguas y suelos de la CDMB, como también la divulgación de los datos obtenidos y las propuestas de acciones a seguir por parte de las dependencias ejecutoras.

Realizar estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos, relacionados con el ordenamiento ambiental territorial, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, ordenamiento del recurso hídrico, declaratoria de áreas protegidas de carácter local y regional, adelantando ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos respectiva, los trámites de registros de los actos administrativos relacionados con las mismas; formular y gestionar los planes de ordenación forestal de los bosques naturales de acuerdo con la normatividad vigente y de forma concertada con las comunidades asociadas a estos ecosistemas para garantizar su manejo sostenible, así como definir los criterios

para atender a través de ellos las necesidades de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2º. Los comités que hacen parte de la estructura son órganos asesores y consultivos y serán de los siguientes asuntos:

- **Comité de Dirección:** Estará conformado por el director (a), los funcionarios del nivel directivo y asesor de la planta de personal de la entidad. Conocerán y apoyarán el desarrollo de la gestión administrativa y el alcance misional de la CDMB.
- **Comité Técnico:** Estará conformado por los subdirectores, Jefes de Oficina, Asesores y profesionales de la Dirección General. Su objetivo es conceptuar técnicamente sobre asuntos de carácter técnico, necesarios para la toma de decisiones por parte de la Dirección.

PARAGRAFO PRIMERO: La Dirección General reglamentará el funcionamiento de los comités establecidos en el presente artículo

PARÁGRAFO SEGUNDO: Otros comités y órganos de asesoría se podrán crear, reglamentar, implementar y modificar mediante resolución emanada de la Dirección General y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y no serán parte de la estructura corporativa.

ARTÍCULO 3º. Las dependencias de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, centrarán su desempeño en el logro de los objetivos de los procesos que lideran y en los que participan, con criterios de trabajo en equipo, logrando la eficiencia, eficacia y efectividad de su gestión así como la satisfacción de las partes interesadas.

ARTÍCULO 4º. DIRECCIÓN GENERAL: Le corresponde dirigir la Corporación hacia el ejercicio de la autoridad ambiental, la ejecución de la política ambiental y la administración de los recursos naturales a través de su representación legal, la planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de la gestión corporativa, el establecimiento de relaciones con las entidades del SINA, las entidades e instancias territoriales y la comunidad de los municipios que integran el área de su jurisdicción.

Igualmente le corresponde dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, y vigilar las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 y los estatutos a la entidad, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos y jurídicos aprobados por los órganos de dirección de la misma.

ARTÍCULO 5º. SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO: Propone las políticas ambientales regionales, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución. Las labores de la Subdirección se enmarcan en procesos de planeación y asesoría

para el programa de seguimiento y evaluación respectivo por parte de las dependencias de la entidad.

Orientar a las subdirecciones misionales en la implementación de planes de manejo de las cuencas y áreas protegidas del territorio de su jurisdicción y realizar el seguimiento a dichos planes.

Realizar el Monitoreo Ambiental a través de la operación de las redes de calidad del aire, calidad del agua e hidrometeorológica, que garanticen la confiabilidad de los datos para la toma de las decisiones al interior de la entidad.

Propender por el conocimiento, conservación de la biodiversidad en el territorio de su jurisdicción.

Conforme a las competencias establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de la misma:

- Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.
- Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental – SINA-, estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables.
- Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.
- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, garantizando su efectividad para la toma de decisiones al interior de la entidad.
- Apoyar a los concejos municipales y a las asambleas departamentales en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.
- Reservar y alinear, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento.
- Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral 7o. de la Constitución Nacional, establecer las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a



desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

ARTÍCULO 6°. SUBDIRECCIÓN DE EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL.

Es la encargada de realizar el seguimiento y control ambiental dentro del área metropolitana; desarrollar y aplicar estrategias de control y seguimiento a las actividades que afecten los recursos naturales; desarrollar operativos para prevenir y controlar el tráfico ilegal de fauna y flora; atender al usuario frente a las solicitudes que se presenten inherentes a la administración de los recursos naturales renovables; determinar y valorar las alteraciones del medio ambiente producidas por las actividades humanas que afectan y deterioran la calidad de los recursos naturales renovables y no renovables en el entorno natural; realizar evaluación, seguimiento y control al acatamiento de las normas ambientales en el área metropolitana de Bucaramanga.

Realizar evaluación y seguimiento en el territorio de su jurisdicción a los permisos, licencias y autorizaciones expedidos por la entidad, excepto el control al uso de las concesiones de agua.

Efectuar la evaluación, seguimiento y control al saneamiento ambiental de las corrientes hídricas ubicadas en los municipios del área metropolitana, así como la verificación y control de los permisos de poda, corte o traslado arbóreo otorgados para el área metropolitana.

Realizar los informes técnicos y evaluaciones necesarias para el trámite de los permisos, autorizaciones, licencias ambientales y procesos sancionatorios, que en razón a sus funciones deba adelantar la CDMB.

Desarrollar alternativas que permitan recomendar o concretar usos adecuados, aplicación de tecnologías apropiadas de recuperación, rehabilitación y/o restauración de los recursos naturales en la zona urbana del área metropolitana propendiendo por su sostenibilidad.

Prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Conforme a las competencias establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de la misma:

- Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos



estrictos que los definidos por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

- Establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, con exclusión de las competencias atribuidas al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.
- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, en la zona urbana.
- Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.
- Expedir las autorizaciones y/o permisos de poda, traslado y corte arbóreo en el área urbana del territorio de jurisdicción.
- Concurrir en la promoción y desarrollo de la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.
- Realizar la evaluación de la información técnica de soporte para la liquidación de los montos económicos por concepto de Tasa Retributiva y Tasa por Uso del Agua.
- Realizar la evaluación, seguimiento y control a los Programas de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.
- Informar, atender, denunciar y preparar los informes técnicos requeridos para la imposición de las medidas policivas previstas en la ley en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables.

ARTÍCULO 7º. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL URBANA SOSTENIBLE. Es la encargada de articular el quehacer institucional con actores estratégicos locales para el fortalecimiento de la autoridad ambiental y la gestión ambiental. Se incluye el apoyo y la asesoría a los municipios del área de jurisdicción de la CDMB en la implementación de los aspectos ambientales y de gestión del riesgo de los planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial, llevando a cabo su respectivo seguimiento y evaluación; identificar, evaluar y realizar actividades encaminadas a controlar los distintos procesos erosivos y de estabilidad de taludes que afectan a los municipios del área de jurisdicción de la CDMB; desarrollar alternativas que permitan recomendar o concretar usos adecuados y la aplicación de tecnologías apropiadas de recuperación, rehabilitación y/o restauración del recurso suelo propendiendo por su sostenibilidad, promoviendo el mejoramiento ambiental de asentamientos humanos; fomentar el desarrollo de procesos productivos competitivos y sostenibles para mejorar el desempeño de los sectores productivos y facilitar el acceso a los mercados nacionales e internacionales; promover una cultura de consumo sostenible; aportar a la sostenibilidad ambiental de las actividades económicas que se desarrollan en su área de jurisdicción y desarrollar acciones para la prevención y control de desastres en coordinación con las demás entidades competentes.

También le corresponde, administrar en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y otras categorías de protección especial, en la zona de influencia urbana; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación; así mismo podrá administrar, manejar, operar y mantener las obras ejecutadas o aquellas que le aporten o entreguen los municipios o distritos para esos efectos; Gestionar las acciones necesarias para lograr la cobertura en saneamiento ambiental y la gestión integral de los residuos sólidos y líquidos; elaborar los estudios técnicos referidos a la zonificación de amenazas en el área de jurisdicción de la CDMB; brindar asistencia técnica a los municipios en materia de gestión del riesgo y propender por la gestión para la obtención de recursos externos de cofinanciación para atender la problemática asociada al fenómeno de la erosión e inundación.

Deberá asistir técnicamente a los comités locales y regionales de prevención y atención de desastres; responder por el cuidado, mantenimiento y manejo de las áreas de importancia ambiental de propiedad de la CDMB ubicadas en la zona urbana del área metropolitana de Bucaramanga, realizando sus tareas en estrecha coordinación con las entidades territoriales y con los organismos a las que la CDMB le haya asignado responsabilidades de su competencia.

Igualmente concurrirá en la promoción y desarrollo de la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables y le corresponde Informar, atender, denunciar y preparar los informes técnicos requeridos para la imposición de las medidas policivas previstas en la ley en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables, así como la participación activa en la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de Gestión adoptados por la entidad.



Conforme a las competencias establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de la misma en la zona urbana del área de jurisdicción de la Corporación:

- Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.
- Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.
- Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA - y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 8º. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL RURAL. Es la encargada de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con acciones de fomento al uso y consumo sostenible de los recursos naturales, a fin de asegurar su potencialidad, conservación, preservación, mitigación y restauración, buscando responder a una visión integral de los ecosistemas y las cuencas; intervenir para la protección y conservación de áreas de regulación hídrica; conocer y mejorar el estado y uso de la biodiversidad y de los elementos de soporte de la misma, orientado a la protección de los hábitats y de las especies de importancia económica y/o ecológica mediante la aplicación de estrategias y políticas vigentes del nivel nacional y regional; conocer el estado y las tendencias de uso de los recursos agua y suelo que sirvan de base para su preservación y recuperación; propender por la sostenibilidad del recurso suelo a través de alternativas que permitan su recuperación y/o restauración como estrategia para la rehabilitación ecosistémica y la prevención de desastres; construir y/o participar en cadenas de valor para el biocomercio de los recursos naturales renovables y el desempeño ambientalmente sostenible de las actividades económicas bajo el contexto de los mercados verdes y propender por



la restauración, conservación y uso sostenible de los ecosistemas estratégicos de páramos y humedales.

Establecer e implementar la reglamentación, los criterios de la administración y evaluación técnica del recurso hídrico en las subcuencas, microcuencas y áreas de drenaje del territorio de jurisdicción.

Prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Desarrollar alternativas que permitan recomendar o concretar usos adecuados y la aplicación de tecnologías apropiadas de recuperación, rehabilitación y/o restauración de los recursos naturales renovables en el sector rural propendiendo por su sostenibilidad.

Expedir las autorizaciones y/o permisos de poda, traslado y corte arbóreo en el área rural del territorio de jurisdicción.

Realizar los informes técnicos y la evaluación para el otorgamiento de las concesiones de agua que se presenten en el territorio de jurisdicción.

Realizar el seguimiento técnico a las concesiones otorgadas dentro del territorio de la jurisdicción.

Concurrir en la promoción y desarrollo de la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

Conforme a las competencias establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de la misma en la zona rural del área de jurisdicción de la Corporación:

- Administrar, bajo la tutela del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.
- Administrar en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.
- Concurrir en la promoción de obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema



Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

- Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA - y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 9º. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS. Su función básica es la formulación, aplicación y evaluación de políticas y estrategias para la administración de los bienes de propiedad de la entidad, así como el suministro efectivo de los recursos físicos, servicios básicos y de mantenimiento, sistemas, apoyo tecnológico y de información y recursos financieros, para el cumplimiento de la misión institucional.

Su función básica se atenderá a través de la gestión de: i) Recursos de Apoyo, ii) Recursos Financieros y iii) Sistemas y apoyo tecnológico y de información, de acuerdo con lo siguiente:

RECURSOS DE APOYO: A fin de garantizar la adecuada y oportuna disposición de los recursos físicos y servicios para el normal funcionamiento de la Corporación, esta unidad debe planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con la administración de los suministros, bienes y prestación de los servicios de aseo, vigilancia y seguridad, acondicionamiento y mantenimiento de los predios de propiedad de la CDMB, la planta física, equipos, parque automotor y servicios básicos, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia, en su programación, selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, evaluación y control.

RECURSOS FINANCIEROS: Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con la administración financiera, que coadyuven al equilibrio y sostenibilidad de las finanzas de la Corporación, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia, en la programación, ejecución, registro, evaluación y control del presupuesto, de las transacciones financieras y manejo de los recursos financieros, a fin de garantizar su adecuada y oportuna disposición para el normal funcionamiento de la Corporación. Sus funciones, incluyen las siguientes, entre otras:

En conjunto con la Oficina de Dirección Estratégico e Inteligencia competitiva, construir escenarios estratégicos mediante la formulación, operación y monitoreo de herramientas administrativas, financieras, de gestión y gerencia entre otras, que garanticen la sostenibilidad financiera de la Corporación.

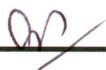
Garantizar el recaudo conforme a la ley de las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Recaudar y administrar las contribuciones de valorización con que se haya gravado la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley.

Igualmente adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y formular el sustento técnico y financiero para que se adelanten los debidos procesos ante la autoridad competente para adelantar el proceso de expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de las funciones de la Corporación o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley.

SISTEMAS Y APOYO TECNOLÓGICO Y DE INFORMACIÓN: Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con la administración de los recursos informáticos y de información de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia, en su evaluación, diseño, implementación, capacitación y asesoría técnica a los usuarios de los diferentes software existentes y/o requerimientos que impliquen nuevos aplicativos, así como el soporte y administración de los recursos informáticos incluido el hardware, a fin de garantizar la adecuada y oportuna disposición de los mismos para la efectividad y eficiencia de los procedimientos según requerimientos y normal funcionamiento de la Corporación. Son funciones específicas de esta dependencia, entre otras:

- Actualizar la infraestructura informática de la CDMB, así como planear, programar, organizar y evaluar la operación y el desempeño de las labores informáticas.
- Desarrollar y operar los servicios de redes y sus telecomunicaciones asociadas (red local, Interlan, Internet, entre otros).
- Diseñar y programar los sistemas informáticos y de cómputo y su correspondiente implantación, que requieran las diferentes dependencias de la entidad.
- Controlar y supervisar la integración de proyectos y programas de desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones e informática.
- Planear la adquisición de herramientas y servicios teleinformáticas de punta, con el objeto de optimizar, agilizar los procesos de las diferentes



áreas de la entidad y contar con las mejores prácticas en tecnologías informáticas en la administración pública.

- Diagnosticar las necesidades en materia de informática que demandan los usuarios de la entidad, con el fin de precisar el tipo de recursos a adquirir que faciliten y soporten una infraestructura técnica de cómputo y además satisfagan las expectativas de los funcionarios, con el fin de que cumplan eficientemente con sus tareas asignadas.
- Planear y programar oportunamente la entrega de herramientas de informática y servicios de desarrollo de sistemas que agilicen los procesos operativos y además optimicen el mantenimiento de los diversos sistemas de las herramientas existentes en la CDMB.
- Propender por el buen funcionamiento de los equipos de cómputo, comunicaciones, servidores y aplicaciones de las diferentes áreas de la CDMB, a través de un eficaz soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo.
- Diseñar, desarrollar, implementar nuevos Sistemas Integrales que aseguren la óptima funcionalidad de los procesos de todas y cada una de las subdirecciones de la CDMB así como mantener las aplicaciones informáticas existentes.
- Interconectar a todos los usuarios internos de la CDMB, a través de una eficiente red de datos y electrónica.
- Ofrecer información en Internet a los clientes externos dando cumplimiento a directrices del Gobierno Nacional, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, y las directivas de la CDMB.
- Coordinar, organizar y servir de apoyo documental y bibliográfico a las investigaciones y estudios de la CDMB y suplir las necesidades de información ambiental de los usuarios tanto internos como externos.

ARTÍCULO 10º. SUBDIRECCION DE CONTROL INTERNO. Su función básica es la de administrar la implementación del Sistema de Control Interno, mediante la aplicación de métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Sistema; la oportunidad y confiabilidad de la información y de los registros para la evaluación y seguimiento de la gestión institucional a través de indicadores, la correcta ejecución, simplificación y actualización de las funciones orientadas al cumplimiento de los objetivos y de las actividades necesarias para el logro de los resultados deseados acorde a la Misión y Objetivos institucionales.

Así mismo evaluar la gestión administrativa en función de la estructura, procesos y resultados de la Corporación, mediante la planeación, organización, dirección, coordinación, evaluación y control del proceso relacionado con el Sistema Integrado de Gestión y Control, fundamentado en información sistemática, objetiva y oportuna de medidas de efectividad y eficiencia suministrada por los responsables de área o generar las mismas, que permitan el análisis y evaluación de la gestión, orientar las acciones o efectuar los ajustes necesarios y hacer el

seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas para el cumplimiento y logro de los objetivos de la Corporación.

En cumplimiento de la ley 87 de 1993, el rol a desarrollar por la Subdirección de Control Interno se enmarcará en la valoración de riesgos, acompañamiento, asesoría, realización, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación de la Corporación con entes de control.

ARTÍCULO 11°. SECRETARIA GENERAL. Le corresponde a la Secretaría General, la defensa judicial de la Corporación así como el establecimiento de políticas de prevención del daño antijurídico, para lo cual prestará asesoría jurídica en forma eficiente, eficaz y oportuna a la Dirección y a las diferentes dependencias de la Corporación. En virtud de ello le corresponde:

- Contribuir al adecuado manejo de las relaciones entre los diferentes Órganos de Dirección y Administración de la Corporación, con el propósito de hacer efectiva la conducción de la Entidad; ejercer las funciones de la Secretaría de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo de la Corporación.
- Asistir y apoyar a la Dirección General y demás dependencias de la Corporación, en los asuntos jurídicos de la entidad y en la adecuada interpretación y aplicación de las normas ambientales, estableciendo criterios y directrices para los diferentes trámites administrativos ambientales que se adelantan ante la Entidad;
- Compilar las normas legales, los conceptos, la jurisprudencia y la doctrina, relacionadas con la actividad de la Corporación y velar por su actualización y difusión.
- Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Corporación en los procesos litigiosos en los que sea parte.
- Definir criterios y lineamientos jurídicos para la expedición de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como para los procedimientos sancionatorios por violación a la normatividad ambiental.
- Dirigir el trámite de los procesos sancionatorios de carácter ambiental que adelante la Corporación.
- Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores o exservidores de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario o en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan, dentro de los principios legales de economía, celeridad, igualdad, eficiencia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso.
- Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con la administración del talento humano de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia, en su selección, vinculación, inducción, administración de carrera administrativa en la Corporación, liquidación de

nómina y prestaciones sociales, manejo actualizado de las hojas de vida, de desarrollo del talento humano, relaciones laborales y salud ocupacional en función de su bienestar y desempeño eficiente y eficaz del mismo y garantizar la adecuada y oportuna disposición del talento humano para el normal funcionamiento de la Corporación.

- De igual forma asumirá las funciones en la formulación, aplicación y evaluación de políticas y estrategias relacionadas con la contribución efectiva de la gestión humana y Gestión de Documentos, incluido el manejo de la correspondencia de conformidad con las normas y procedimientos establecidos sobre el particular por la Corporación.

ARTÍCULO 12º. OFICINA DE CONTRATACIÓN. Esta oficina debe organizar, realizar, coordinar, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el procedimiento de contratación que deba suscribir la Corporación acorde con la normatividad vigente aplicable a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Corporación y alcance de los objetivos establecidos en la planeación institucional, así como el manejo del archivo del mismo actualizado y con los respectivos soportes.

Conforme a competencias establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de la misma:

Liderar todo el proceso contractual en todas sus etapas, así como la elaboración de contratos y convenios con las entidades públicas y privadas incluidas aquellas sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

ARTÍCULO 13º. OFICINA DE CULTURA AMBIENTAL. Promueve el desarrollo social sostenible y la solución participativa de las necesidades comunes de la población y de las problemáticas ambientales asociadas, mediante la consolidación de procesos de formación y participación, en el marco de las políticas nacionales ambientales, Regionales y Municipales, propendiendo por la transversalización de la Educación Ambiental en el territorio de la jurisdicción, que influya positivamente en el comportamiento voluntario, desarrollando programas promocionales que difundan la gestión ambiental realizada por la Corporación y por ende lograr el posicionamiento y consolidación de la imagen de la CDMB como autoridad ambiental en el territorio de la jurisdicción, así como su incidencia en la planeación y ejecución de las políticas ambientales en la región.

Asesorar a la Dirección General en la implementación y desarrollo de las estrategias de comunicación interna y externa, manejo de medio, divulgación institucional e imagen corporativa.

Apoyar a través de los mecanismos de comunicación y divulgación, los servicios de atención al usuario y los procesos relacionados con participación comunitaria y educación ambiental.

Asesorar y ejecutar planes de educación y sensibilización ambiental que permitan el desarrollo humano sostenible en el área de jurisdicción de la CDMB

Igualmente le corresponde a esta oficina analizar planes, programas y proyectos ambientales, sociales de educación ambiental propuestos por otras dependencias de la entidad u otros estamentos públicos o privados determinando su factibilidad y apoyar los estudios e investigaciones de carácter social que se requieran para soportar los procesos de planificación de la entidad; Desarrollar las acciones relacionadas con el fortalecimiento y coordinación interinstitucional de los actores que conforman el Sistema Nacional Ambiental Regional así como apoyar el seguimiento de los compromisos del Pacto de Auditorías Visibles y Transparencia.

ARTÍCULO 14º. OFICINA DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO E INTELIGENCIA COMPETITIVA. Le corresponde a esta oficina, en coordinación con el equipo directivo, planear y proponer la definición de la plataforma estratégica institucional compuesta por las políticas o lineamientos aplicables a cada una de las dependencias de la Corporación. Realizar seguimiento, evaluación, control y rediseño de dicha plataforma, e integrar alrededor de esta todos los elementos de la gestión y formulación de acciones de competencia de cada una de las dependencias de la Corporación que orienten y dirijan en forma flexible el desarrollo de la institución en su desempeño global, de mejoramiento permanente y en la toma de decisiones gerenciales, a través de técnicas de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva. Asegurar la generación y adaptación de una cultura de calidad en los productos y servicios como resultado de la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad, así como la identificación y adecuada administración de los posibles riesgos que afecten los recursos y la realización permanente del seguimiento de su evolución garantizando el crecimiento y fortalecimiento de identidad de la Corporación en sus componentes esenciales.

Su función básica se atiende mediante de la gestión de Direccionamiento Estratégico, el Sistema Integrado de Gestión y Control y la vigilancia tecnológica.

DIRECCIONAMIENTO: Su función básica es Asesorar y orientar a la Dirección en la formulación, elaboración, ejecución, evaluación y control de la planeación estratégica e institucional de conformidad con la normatividad vigente y de metodologías modernas de planeación y evaluación de la gestión, entre otras, que permitan afrontar a la Corporación con las exigencias de su entorno y propiciar los resultados deseados. Por tanto le corresponde entre otras funciones:

- Dirigir el proceso de formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, como principal documento estratégico de la entidad.
- Dirigir el proceso de formulación del Plan de Acción, como instrumento guía para la gestión ambiental en un período de la administración.
- Dirigir el seguimiento del Plan de Acción, para evaluar sus resultados y proponer a la Dirección General los ajustes necesarios.
- Preparar en coordinación con las diferentes áreas de la Corporación, y con participación de otros organismos y actores regionales, si es del caso, los

planes y programas de la entidad y elaborar el proyecto de presupuesto de inversión que en cada vigencia fiscal se requiera para su ejecución.

- Asesorar a todas las dependencias de la entidad en la ejecución de los planes y programas institucionales e igualmente en los procesos de planeación y formulación de proyectos ambientales.
- Viabilizar los proyectos formulados para la consecución de recursos de cofinanciación externa que la Corporación requiera para el desarrollo de su misión.
- Elaborar el presupuesto de la Corporación.
- Asesorar la elaboración de los contenidos financieros de los proyectos que formulen las dependencias de la Corporación para ser presentados a consideración de Entidades de Crédito Nacionales e Internacionales o a países que financien proyectos a través de la Cooperación Técnica Internacional.
- Liderar la implementación del modelo de ciudad región sostenible.
- Asesorar a las diferentes subdirecciones en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación.

GESTION DE LA CALIDAD: Le corresponde liderar el proceso de diseño, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad de conformidad con la normatividad vigente, que conllevan a estandarización de procesos, métodos de análisis y solución de problemas, mecanismos de análisis del nivel de satisfacción de las partes interesadas, conocimiento de las sugerencias, así como la satisfacción de las necesidades y expectativas de las partes interesadas.

INTELIGENCIA COMPETITIVA: Desarrollar un proceso ético y sistemático de recolección de información, análisis y disseminación pertinente, precisa, específica, oportuna, predecible y activa, acerca de: i) Entorno nacional e internacional donde se desempeña la Corporación, ii) otras entidades y iii) La propia organización, con el objeto de lograr un desempeño institucional que posicione a la Corporación como una entidad de clase mundial.

ARTÍCULO 15°. Corresponderá a las dependencias que integran la estructura administrativa de la CDMB informar, atender, denunciar y preparar los informes técnicos requeridos para la imposición de las medidas policivas previstas en la ley en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables, así como la participación activa en la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de Gestión adoptados por la entidad.

ARTICULO 16°. Autorizar al (la) Director (a) General, para delegar en funcionarios del nivel directivo, la expedición de los actos administrativos de trámite correspondiente al otorgamiento de los siguientes permisos o autorizaciones, de acuerdo a su competencia:

- Licencias ambientales
- Permisos para el aprovechamiento forestal de clase doméstica, sombríos y por acción de desastres naturales.
- Permiso para ocupación de cauce,
- Permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica
- Permiso de emisión de fuentes fijas
- Permiso para adecuación o restauración de suelos agrícolas
- Lineamientos ambientales para la adecuación o restauración de suelos agrícolas,
- Lineamientos ambientales para escombreras
- Permiso para centros de diagnóstico automotor.
- Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
- Permiso para estudio del recurso hídrico tendiente al desarrollo de proyectos hidroeléctricos
- Planes de manejo ambiental
- Permisos de colecta,
- Trámite de reglamentación y ordenación de fuentes hídricas
- Permiso de vertimientos
- Concesión de aguas de uso público.
- Y demás trámites ambientales que se encuentren reglamentados en la Ley

PARAGRAFO. La decisión final sobre los permisos o autorizaciones continúan en cabeza de la Dirección General de acuerdo a su competencia.

ARTICULO 17°. Autorizar al Director General para delegar en el Secretario (a) General la expedición de los actos administrativos dentro del trámite de los procesos sancionatorios ambientales, que a partir de la expedición del presente acuerdo serán de única instancia.

PARAGRAFO PRIMERO. La decisión final de los actos administrativos radica en cabeza de la Dirección General de acuerdo a su competencia.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los procesos sancionatorios en los que al momento de la vigencia del presente acuerdo, se haya proferido auto de formulación de cargos, continuaran con el trámite de doble instancia establecido en el acuerdo 1158 de 2009.

ARTICULO 18°. Autorizar al Director General, realizar la Delegación en los subdirectores de Evaluación y Control Ambiental y Gestión Ambiental Rural de la Corporación, la expedición de los actos administrativos relativos al salvoconducto único nacional de movilización y permisos de poda, traslado y corte arbóreo en los municipios de jurisdicción de la CDMB.



PARAGRAFO. En caso de emergencia, necesidad o riesgo potencial, dichas autorizaciones podrán ser otorgadas por el funcionario de nivel directivo, que se encuentre designado por la Dirección General para ejercer la vigilancia y control en días y horas no hábiles.

ARTICULO 19°. Autorizar al (la) Director (a) General, realizar los ajustes o modificaciones necesarias en el manual de funciones específicas y competencias laborales de la entidad y realizar las incorporaciones de la planta de personal requeridas de conformidad a los cambios aprobados en la estructura administrativa.

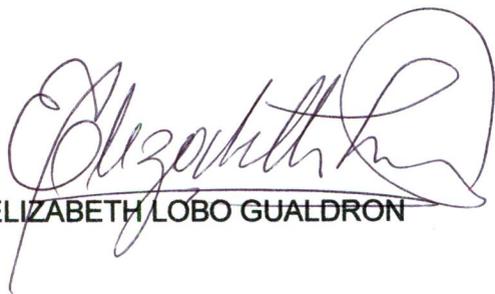
ARTICULO 20°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los Acuerdos de Consejo Directivo números 1149 y 1158 de 2009 y 1177 de 2010.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2011.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



ELIZABETH LOBO GUALDRON



CARLOS OCTAVIO GOMEZ BALLESTEROS

ANEXO ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

